



INFORME SECRETARIAL: Mitú, Vaupés, septiembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023), en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la solicitud de conciliación parcial presentada tanto por la apoderada Judicial de los demandantes como por la apoderada judicial del ministerio de Minas y Energía. Dentro del proceso reivindicatorio seguido por los señores CANDELARIA MORENO OSPINA identificada con C.C. 21.246.430, JUAN ELICIO MORENO MENESES identificado con C.C. 18.204.534 y CECILIA MENESES CUBEA identificada con C.C. 41.200.004, contra la GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS identificada con NIT 845000021-0 y GESTION ENERGETICA S.A. ESP (GENSA) reivindicatorio 97-001-4089-002-2021-00072, disponga el curso a seguir:

JAVIER ORLANDO LEON BOADA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MITÚ

Auto Civil No. 227

Mitú, Vaupés, septiembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente lo solicitado tanto por el extremo procesal activo como por el llamado en garantías, y pese a que el presente proceso se encuentra suspendido, sin embargo, entratándose de una conciliación parcial y como quiera que la misma necesita su aprobación con el fin de que se pueda llegar a una conciliación total y así mismo con una terminación anticipada del proceso. Así las cosas y de conformidad con lo establecido en el numeral 312 y subsiguientes del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la conciliación parcial de entrega de cánones de arrendamiento conforme a lo aprobado por el comité de conciliación del ministerio de minas y energía, el cual asciende a la suma de veintinueve millones de pesos (\$29.000.000). el cual se entrega con el fin de adelantar las diligencias pertinentes para el desenglobe del terreno objeto de la litis.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, Vaupés, administrando justicia en el nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a la conciliación parcial presentada tanto por la apoderada de los demandantes como por la abogada del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.



SEGUNDO: Para tal efecto, se puede consignar la suma relacionada en precedencia en la Cuenta de Depósitos Judiciales que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú-Vaupés, tiene para tal fin en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en la cuenta número **970012042002**. O en la cuenta que convengan las partes de mutuo acuerdo.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

Firmado Por:

Edmundo Robles Castañeda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupes

Javier Orlando Leon Boada
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupes

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60351443d9dab6249d9ca1e79c95e1408799d47f06b346ba8b69c033c0171bfe**

Documento generado en 05/09/2023 11:07:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>